



OFICIO No. AAO/DGG/714/2019

CIUDAD DE MÉXICO, A 12 DE JULIO DE 2019

ASUNTO: SE AUTORIZA REVALIDACIÓN

[Redacted]
REPRESENTANTE LEGAL DE
"RESTAURANTES RICLER, S.A. DE C.V."
[Redacted]

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
P R E S E N T E

En respuesta a su Solicitud de Revalidación del Permiso para la operación de establecimientos mercantiles con giro de Impacto Zonal, ingresada ante el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, registrado con el número de folios único de trámite AOAVREV2019-06-2600273138 en fecha 25 de junio del 2019; respecto del Establecimiento Mercantil con giro BAR, denominado BAR "ANTIGUO SAN ÁNGEL INN", ubicado en calle DIEGO RIVERA NÚMERO 50, COLONIA SAN ÁNGEL INN, C.P. 01060, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN; al respecto le informo lo siguiente:

En fecha 5 de julio de 2019, mediante escrito ingresado ante Ventanilla Única de la Alcaldía, fue debidamente integrada la solicitud de Revalidación de Permiso de Impacto Vecinal folio AOAVREV2019-06-2600273138, ingresada ante el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México (SIAPEM), por lo que se tiene por Revalidada la Licencia de Funcionamiento ALVON No. 3306 (actualmente Permiso de Impacto Zonal) de fecha 28 de octubre de 2002, para el establecimiento mercantil a favor de RESTAURANTES RICLER, S.A. DE C.V., con giro de BAR, ubicado en calle DIEGO RIVERA NÚMERO 50, COLONIA SAN ÁNGEL INN, C.P. 01060, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, misma que de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), tendrá una vigencia por el periodo comprendido del 28 de octubre de 2017 al 28 de octubre de 2019, por tratarse actualmente de un permiso de Impacto Zonal para Establecimiento Mercantil.

Esta Autoridad Administrativa, actúa bajo el principio de Buena Fe, por lo que las manifestaciones vertidas por el interesado, se deberán hacer en apego a lo señalado por los Artículos 32 y 35 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

Lo anterior con fundamento a lo establecido en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, 4, 5, 6, 7, 7 bis, 8, 32, 35, 35 bis, 39, 87, fracción I y 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 8, 8 bis, 10 Apartado A y B fracción IV y 31 de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México); 3, 4, 5, 20, 29 fracción I, XV y XVI, 31, 32 fracción VIII y IX, 71 fracción I y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y 20 del Código Fiscal de la Ciudad de México.

ATENTAMENTE

LIC. ERICK ALEJANDRO REYES LEÓN
DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO



- C. c. p.- LIC. JUAN JORGE PÉREZ ALCÁNTARA.- Director de Gobierno.- Para su conocimiento, TURNO 1385
 - LIC. D. VERÓNICA DÍAZ JUÁREZ.- Coordinadora de Fomento a la Gobernabilidad.- Mismo fin.
 - LIC. BITIA FERÍA DE LA ROSA.- Jefa de Unidad Departamental de Establecimientos Mercantiles, Mismo fin
- TURNO 1171 DGG
EXP. 321.18/2419

EARL/3PA/VDJ/BFR/esm*

*E copia de acceso
20/8/19
Dea*



ok descargado

D

[REDACTED]

[REDACTED]